



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 196-2025-GM/MDS**



Sama, 15 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 039-2025-OAPC-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de junio de 2025; el Informe N° 657-2025-MAPS-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 02 de julio de 2025; el Informe N° 0874-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 02 de julio de 2025; el Memorando N° 030-2025-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de julio de 2025; el Informe N° 009-2025-HRH-USLP-GM/MDS, de fecha 14 de julio de 2025; el Informe N° 600-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de julio de 2025; el Informe N° 359-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 15 de agosto de 2025; y el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de agosto de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que *no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo*. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196-2025-GM/MDS



evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2022-A/MDS, se aprobó la Directiva N° 002-2022-MDS, la cual establece las disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, estableciendo disposiciones técnicas, administrativas y de control, a fin de promover una gestión eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente;

Que, con fecha 23 setiembre del 2024 se declara VIABLE en el Banco de Inversiones el Proyecto con CUI N° 2662144, denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Memorandum N° 045-2025-MAPC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua designa al Arq. Osman Alejandro Picardo Cornejo, como Coordinador de Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144;

Que, mediante Informe N° 039-2025-OAPC-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de junio de 2025, el Arq. Osman Alejandro Picardo Cornejo, en su calidad de proyectista, remite el Plan de Trabajo del para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, para su revisión y/o aprobación, a su vez solicita la apertura de Meta y Disponibilidad presupuestal

Que, mediante Informe N° 657-2025-MAPS-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 02 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, para su revisión y evaluación, y de corresponder, se proceda con su aprobación, así como con la solicitud de apertura de meta y la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0874-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 02 de julio de 2025, el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, en su calidad de Gerente Desarrollo Urbano y Obras, remite el Plan de Trabajo para la elaboración



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196-2025-GM/MDS



del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, el cual se pone a disposición de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que proceda con su revisión, evaluación y, de ser procedente, su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 030-2025-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de julio de 2025, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Ing. Henry Roque Huanacuni, Inspector, el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, a fin de que, en adición a sus funciones, realice la revisión, evaluación y, de ser el caso, emita la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe N° 009-2025-HRH-USLP-GM/MDS, de fecha 14 de julio de 2025, el Ing. Henry Roque Huanacuni, en calidad de Inspector, luego de efectuar la revisión y evaluación correspondiente, **APRUEBA** el Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, el cual se ejecutará con un presupuesto de S/ 41,900.00 (Cuarenta y Un Mil Novecientos con 00/100 soles), en un plazo de 60 días calendario y bajo la modalidad de Administración Directa, quedando lo informado para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 600-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de julio de 2025, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, Gerente Municipal, el informe de aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, en atención al Informe N° 009-2025-HRH-USLP-GM/MDS, solicitando que sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°359-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 15 de agosto del 2025, el Inge. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **otorga la disponibilidad presupuestal** para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
PROYECTO	: 2662144 CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
FUNCION	: 21 CULTURA Y DEPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 046 DEPORTES
GRUPO FUNCIONAL.	: 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
SEC. FUNCIONAL.	: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
FTE.FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.6.81.31. ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
MONTO	: S/41,900.00 SOLES

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de agosto del 2025, solicita la proyección de acto resolutivo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL** **N° 196-2025-GM/MDS**



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2662144, por el monto total de S/ 41,900.00 (Cuarenta y Un Mil Novecientos con 00/100 soles), bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, conforme al Informe N° 009-2025-HRH-USLP-GM/MDS, así como al Informe N° 359-2025-GPP-GM/MDS, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PROGRAMA</b>	: 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA.
<b>PROYECTO</b>	: 2662144 CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.
<b>ACTIVIDAD</b>	: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO.
<b>FUNCION</b>	: 21 CULTURA Y DEPORTE.
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 046 DEPORTES.
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.
<b>SEC. FUNCIONAL</b>	: CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ASOCIACION CERRO CORTADO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
<b>FTE.FTO.</b>	: 05 RECURSOS DETERMINADOS.
<b>RUBRO</b>	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
<b>CLASIFICADOR DE GASTO</b>	: 2.6.81.31. ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
<b>MONTO</b>	: S/41,900.00 SOLES.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.D.UyO  
U.Eyo  
U.SyLP  
G.PyP  
Interesados  
Informática.  
Archivo.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**  
**CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO**  
GERENTE MUNICIPAL